REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECHAZA DEMADA							
FECHA	SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00098**	00
DEMANDANTE	IVAN DARIO YEPES ISAZA						
DEMANDADO	COLPENSIONES PORVENIR S.A. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, mediante auto del 26 de marzo del presente año, se ordenó devolver la demanda de la referencia a fin de que la parte demandante subsanara las falencias señaladas por el despacho.

No obstante lo anterior, y vencido como se encuentra el termino, se observa que la parte demandante no procedió de conformidad.

Así las cosas, con base en el artículo 90 del CGP, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda formulada por **IVAN DARIO YEPES ISAZA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA** y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO** del expediente previa cancelación de su registro.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la presentación de la demanda fue de manera virtual, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2e72c9d02f95a048d4dbded1064b8db9db4a4015580ba2524d78b04606970489
Documento generado en 07/05/2021 06:14:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Mauricio Ruiz M